

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 15 de marzo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 23 de marzo de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23 de marzo de 2022

DÍAS INHÁBILES: 12, 13, 19, 20 y 21 de marzo de 2022

Dentro del anterior término, la parte demandada no se pronunció al respecto. De igual manera se deja constancia, que se estaba a la espera de que se realizara la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto de la presente garantía real. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 03 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00472-00

Armenia, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que vencieron los términos para que la parte demandada pagara o propusieran las excepciones que considerara tener a su favor y NO SE PRESENTÓ NINGUNA DE LAS ANTERIORES, conforme lo preceptúa el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes garantía de la obligación, a fin que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, de conformidad con el artículo 365 Ibídem, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.900.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

*LMGR.  
(ARCHIVO 03)*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO  
  
Nº 087 DEL 07 DE JUNIO DE 2022  
  
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Código de verificación: **3114d07eec237c991d2689cb5c9ffb5cc768a5c1f37d4f6fbbfa55dfcdb4e18**

Documento generado en 06/06/2022 08:51:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**